

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24464** *ORDEN de 20 de septiembre de 1984 por la que se establece con carácter definitivo el Registro Civil único de Elche.*

Ilmos. Sres. De acuerdo con una de las fórmulas previstas en el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil, se ha juzgado conveniente establecer, ya con carácter definitivo, el Registro Civil único en la ciudad de Elche.

La medida viene aconsejada por el excelente resultado que para el servicio público ha supuesto la unificación de los Registros Civiles llevado a cabo en los últimos años en poblaciones de análogas características.

En su virtud, a propuesta en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y de conformidad con la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia y con el Consejo General del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Elche, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro correspondrán al Juzgado de Distrito número 1 y en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Correspondarán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de los libros de comercio.

Art. 3.º Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

**24465** *ORDEN de 9 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En los autos del recurso contencioso-administrativo número 15.025, promovido por don Manuel Santaella López, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, con asistencia letrada, contra resolución del Ministerio de Justicia de 15 de noviembre de 1983, que acordó sobre incompatibilidades de las funciones del recurrente como miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia; representa y defiende a la Administración General del Estado el señor Abogado del Estado.

Ha sido parte en estos autos el Ministerio Fiscal por tratarse de recurso incoado al amparo de la Ley 62/1978, de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

La Sección Primera de la Sala Contencioso-administrativa ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el proceso especial de la Ley 62/1978 por don Manuel Santaella López contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 15 de noviembre de 1983 que acordó sobre incompatibilidades de las funciones del recurrente como miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto lesivo para los derechos fundamentales invocados y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, condenando al actor en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24466** *REAL DECRETO 1920/1984, de 24 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Francisco Segura Castro.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Francisco Segura Castro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 1 de agosto de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24467** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	169,782	170,142
1 dólar canadiense .....	128,788	129,231
1 franco francés .....	18,253	18,302
1 libra esterlina .....	206,488	207,607
1 libra irlandesa .....	172,885	173,731
1 franco suizo .....	66,048	66,330
100 francos belgas .....	277,486	278,510
1 marco alemán .....	55,998	56,209
100 liras italianas .....	9,028	9,052
1 florin holandés .....	49,648	49,826
1 corona sueca .....	19,595	19,659
1 corona danesa .....	15,493	15,540
1 corona noruega .....	19,279	19,342
1 marco finlandés .....	26,806	26,906
100 chelines austriacos .....	796,164	800,103
100 escudos portugueses .....	103,778	104,126
100 yens japoneses .....	69,045	69,332